

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN**

**Instituto Superior de Cine y Artes Audiovisuales N° 10 "Fernando Birri" (ISCAA)**

### **1. Principio Rector**

En el ISCAA N° 10 toda forma de violencia, acoso y discriminación por motivos de género, orientación sexual, identidad de género o diversidad está estrictamente prohibida. La institución se compromete a abordar de manera inmediata, confidencial, responsable y con perspectiva de género cualquier situación que afecte la integridad de los miembros de su comunidad, resguardando la dignidad y los derechos humanos de las personas involucradas.

### **2. Ámbito de Aplicación (Cursado y Prácticas de Rodaje)**

Dada la naturaleza específica de la formación audiovisual, este protocolo extiende su alcance más allá de las aulas tradicionales para cubrir todas las dinámicas pedagógicas, de producción y de convivencia:

- **Ámbito Personal:** Aplica a estudiantes, docentes, personal no docente, directivos, graduados, así como a actores/actrices externos, técnicos/as y colaboradores participantes en proyectos, castings y rodajes institucionales.
- **Ámbito Espacial y de Producción:** Comprende las aulas, oficinas y dependencias del instituto; los sets de filmación (interiores, estudios o locaciones exteriores públicas/privadas); instancias de casting y ensayos; viajes institucionales (para rodajes o festivales); eventos de extensión; y cualquier entorno virtual o tecnologías de la información y comunicación (redes sociales, correos electrónicos, grupos de mensajería).

### **3. Definiciones y Tipos de Violencia en el Contexto Audiovisual**

Se entiende por violencia cualquier acción, omisión, conducta o comportamiento destinado a provocar de forma directa o indirecta daño físico, psicológico, sexual, simbólico o económico por razones de género.

Se identifican las siguientes modalidades específicas:

- **Acoso Sexual:** Comportamiento verbal, no verbal o físico de connotación sexual, no deseado ni consentido, ofensivo para quien lo padece.

- Comentarios inapropiados sobre el cuerpo de estudiantes o intérpretes; propuestas o tocamientos bajo la excusa de "ajustes técnicos" de vestuario, maquillaje, colocación de micrófonos o dirección escénica.
- Acoso Psicológico y Abuso de Poder: Maltrato verbal o modal continuo y sistemático orientado a desestabilizar, aislar, deteriorar la autoestima o destruir la reputación de una persona.
- Uso asimétrico del rol jerárquico (director/a, jefes/as de áreas, asistentes, docentes) para coaccionar, humillar públicamente en el set o condicionar el avance académico/profesional.
- Ciber-Acoso: Hostigamiento virtual, intencional y continuo llevado a cabo a través de medios electrónicos.
- Difusión no consentida de material audiovisual (tomas descartadas, material de backstage, desnudos o escenas de intimidad registradas para ficción) obtenido durante proyectos académicos.
- Violencia Simbólica: Mensajes, íconos o signos que transmiten y reproducen dominación, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación.
- Imposición o reproducción sistemática de estereotipos de género degradantes en los guiones y ejercicios académicos sin propósitos de deconstrucción o debate crítico previo.

#### **4. Cláusula de Creación Artística, Libertad de Expresión y Consentimiento**

Garantizar un ambiente libre de violencia es un requisito indispensable para el desarrollo de la creación artística. No obstante, se establece explícitamente que **la libertad de expresión, la experimentación estética y la dirección de actores/actrices no eximen del cumplimiento de este protocolo.**

Las representaciones o puestas en escena de violencia, intimidad o desnudez dentro del marco académico requieren obligatoriamente de:

1. **Consentimiento Informado y Previo:** Tode estudiante, actor o actriz involucrado en escenas de alta vulnerabilidad física o emocional debe manifestar su acuerdo explícito por escrito respecto a los límites de la acción antes del inicio de los ensayos y del rodaje.
2. **Límites Profesionales:** Queda estrictamente prohibido exigir desnudez o contacto físico improvisado fuera de lo pautado y coordinado en el plan de rodaje aprobado.

#### **5. Procedimiento de Actuación**

Frente a una situación de violencia o acoso ocurrida tanto en el cursado institucional como en un espacio de rodaje, se implementarán de forma inmediata los siguientes pasos:

- **PASO 1. Notificación:** Informar inmediatamente al cualquiera de les integrantes del Consejo Institucional (director, regencia, jefatura de sección, delegades del

centro de estudiantes) o, si el hecho ocurre de forma remota en una locación de filmación externa, al docente responsable de la práctica o al estudiante productor/a general designado. Puede realizarse de forma verbal o escrita con carácter confidencial.

- **PASO 2. Resguardo Físico y Emocional:** La Dirección escuchará a la persona afectada en un ámbito seguro y privado. Se adoptarán medidas de protección inmediata, que pueden incluir la suspensión temporal de las actividades de rodaje del proyecto involucrado, el apartamiento preventivo de la persona denunciada del set o el cambio de grupo de trabajo. Ante riesgo físico o emocional agudo, se llamará inmediatamente al 911 o servicios de emergencia.
- **PASO 3. Comunicación y Registro Confidencial:** Se elaborará un acta institucional reservada que registre formalmente el relato de los hechos. Se informará por escrito al Consejo Institucional y, según corresponda por normativa ministerial de nivel superior, a Supervisión y a la Subsecretaría de Educación Artística.
- **PASO 4. Medidas Institucionales y Sanciones:** De acuerdo con el Reglamento Orgánico Institucional (ROI 798/86) y la gravedad de la falta comprobada en la investigación preliminar, se dispondrán las medidas disciplinarias pertinentes en el siguiente orden:
  - 1ero-Llamado de atención o apercibimiento formal.
  - 2do-Suspensión temporal del cursado y/o de la participación en proyectos y producciones audiovisuales institucionales.
  - 3ro-Expulsión definitiva, con intervención formal de los estamentos de supervisión del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.
    - Medida Complementaria: Podrá disponerse la concurrencia obligatoria de la persona sancionada a capacitaciones, talleres o seminarios de sensibilización en temáticas de género (Ley Micaela o contenidos formativos similares de ESI).
- **PASO 5. Acompañamiento Post-Evento:** La institución ofrecerá orientación institucional y derivación a centros especializados de asistencia psico-jurídica para garantizar el sostenimiento académico y la contención de la persona afectada cuando fuera necesario

## 6. Principios Generales del Procedimiento

- **Confidencialidad y Reserva:** Se garantiza el secreto absoluto de los datos e identidad de la persona denunciante, de los hechos expuestos y de los testigos, prohibiendo cualquier filtración o exposición pública.
- **No Revictimización:** Se evitará la repetición innecesaria del relato de los hechos ante diferentes actores y se cuidará de no generar nuevos padecimientos emocionales o institucionales.
- **Celeridad:** Los plazos de atención e investigación preliminar serán lo más breves y exhaustivos posibles a fin de dictar medidas de protección oportunas.

- **Prohibición de Represalias:** La institución sancionará severamente cualquier acto de persecución, intimidación o represalia directa o indirecta contra quien formule una denuncia de buena fe o actúe como testigo.

## **7. Marco Normativo de Referencia**

Este protocolo se sustenta sobre el marco constitucional, nacional y provincial vigente, incluyendo de manera particular:

- Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo (ratificado por Ley Nacional N° 27.580).
- Reglamento Orgánico Institucional (ROI) de los Institutos Superiores (Decreto Provincial N° 0798/86, Cap. XIV).

Referencias externas

Protocolo del Departamento de Artes Audiovisuales Leonardo Favio (UNA)

Protocolo de la Asociación Argentina de Actores

Protocolo Esc. Mantovani.